

los cadáveres y restos que de dichos hospitales y escuela se remitan al cementerio, sean conducidos en carros perfectamente cerrados y ántes de las seis de la mañana, para evitar el penoso espectáculo y el mal que ocasiona la conduccion de esos cadáveres á horas en que ya hay mucho tránsito de gentes por las calles, y el sufrimiento que produce la fetidez que exhalan los carros mal cerrados, así como las enfermedades á que puede dar origen la fácil exhalacion de los gases que se desprenden de los cadáveres.

Vd. se servirá exigir el cumplimiento de esta disposicion y castigar las faltas que se cometieren infringiéndola.

Se ha servido tambien disponer el C. Presidente, que proceda vd. á ocupar por causa de utilidad pública, los terrenos contiguos al cementerio del Campo Florido y que compraron el C. Rangel al ayuntamiento y el C. Toledo á la hacienda pública, devolviéndose por el ayuntamiento al primero lo que haya recibido por la venta del terreno, y por la Tesorería general al segundo lo que haya exhibido en calidad de precio, cuyas exhibiciones serán previas á la ocupacion de los terrenos, en cumplimiento del precepto constitucional.

En esos terrenos vd. dispondrá que se continúe el mismo sistema establecido en los que ahora forman el cementerio del Campo Florido y que se verifique en ellos el plantío conveniente.

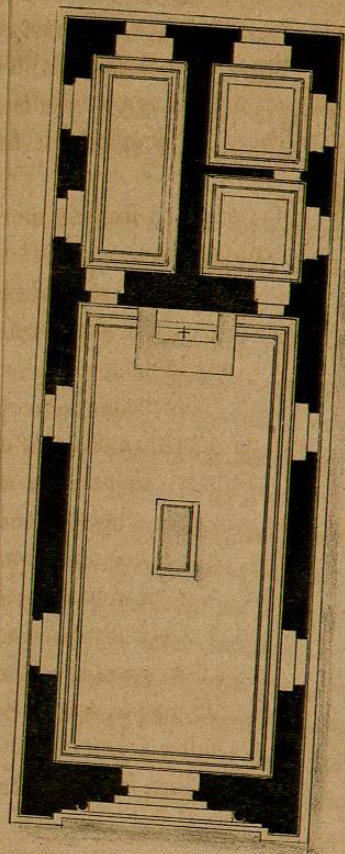
La ocupacion de los terrenos de que ántes he hecho mencion, es indispensable y justificada por causa de utilidad pública, por cuanto á que son necesarios para que haya espacio para dar sepultura al número de cadáveres que tienen de depositarse en la tierra durante cinco años por lo ménos.

Dispone por último el C. Presidente, que en los panteones que quedan definitivamente cerrados por esta órden, quede un encargado de cuidar de que por ningun motivo se dé sepultura á algun cadáver y de que se conserven en el mejor estado de aseo para hacerlos ménos insalubres, mientras la accion del tiempo destruye los gérmenes de infeccion que actualmente contienen. Con este objeto es conveniente y vd. se servirá disponer que se siembren en los terrenos de Santa Paula, aquellas semillas que puedan tener su desarrollo en tal clase de terreno, con lo cual se logrará destruir los gérmenes ántes referidos.

Sírvase vd. publicar estas disposiciones supremas para conocimiento del público y para su debido cumplimiento, con cuyo fin dictará vd. las que crea convenientes para que se lleven á efecto, haciéndolas saber á quienes corresponda para que cuiden de su completa ejecucion, dando cuenta á esta Secretaría para constancia de estar cumplido el acuerdo que he tenido la honra de transmitir á vd.

Independencia y libertad. México, Julio 29 de 1871.—*Castillo Velasco*.—Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.—Presente.

Es copia. México, Octubre 5 de 1871.—*Joaquin M. Escoto*, oficial mayor.



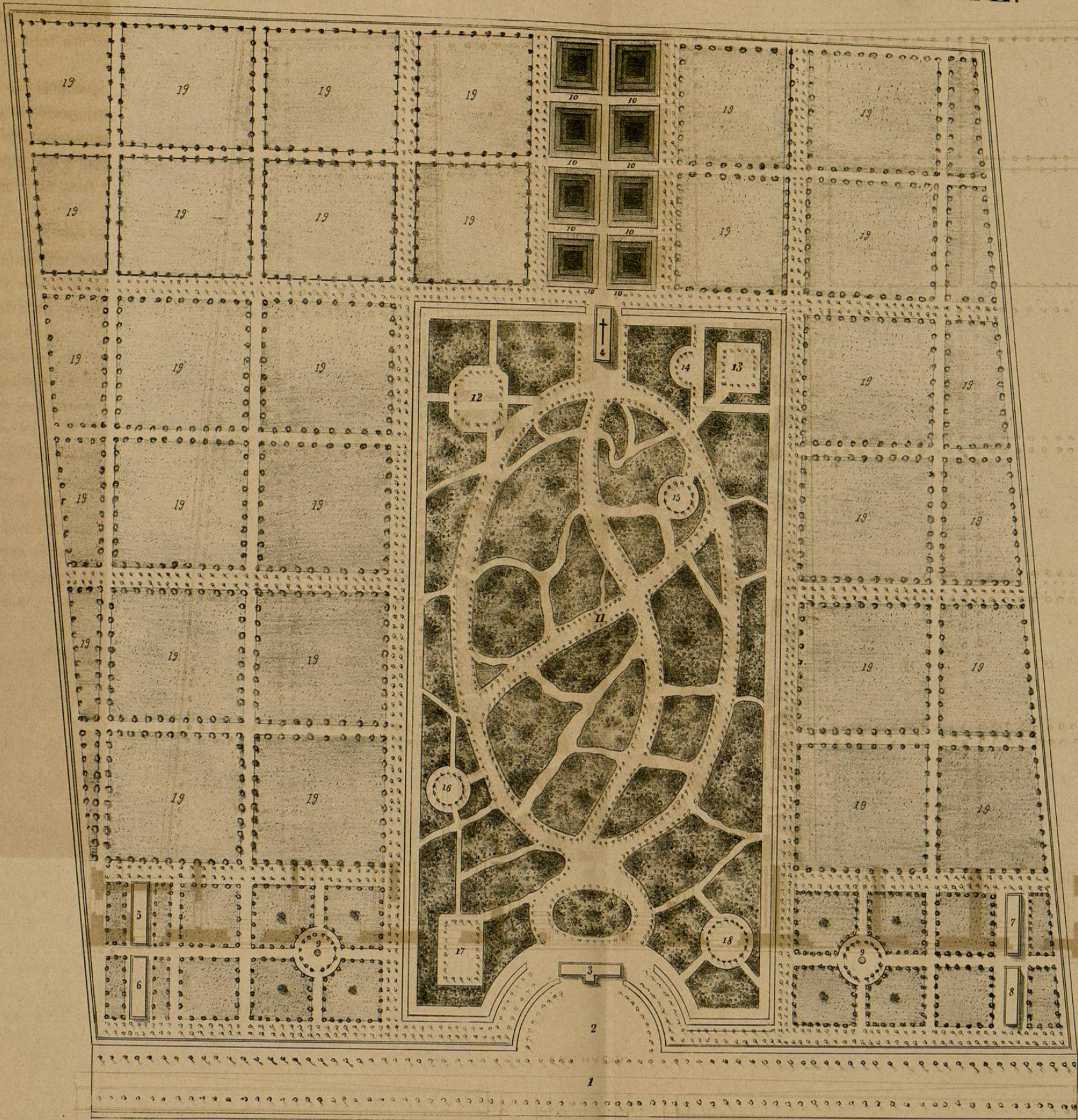
PLANTA.



RAMON RODRIGUEZ Y ARANGOITI.

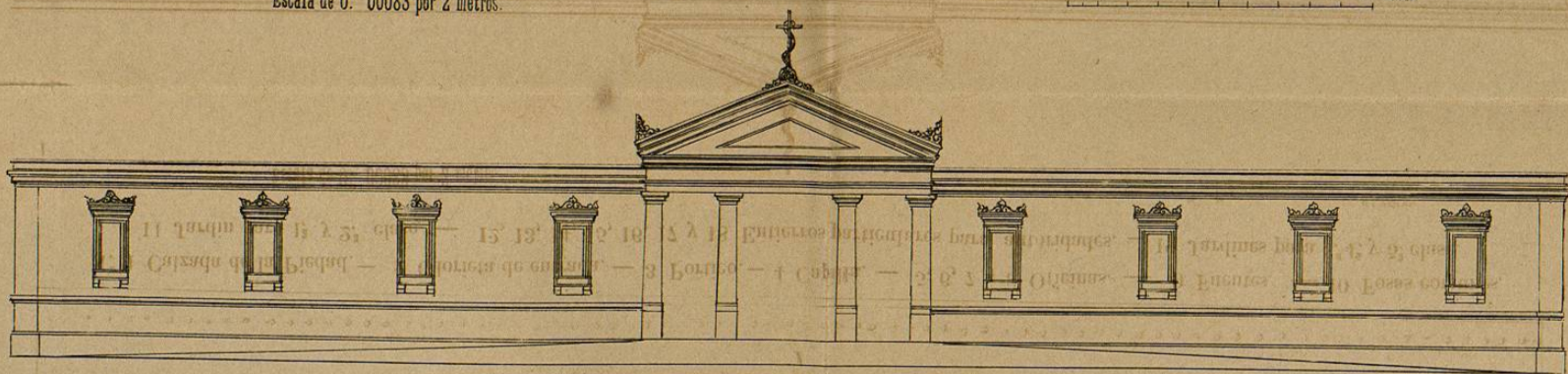
M. Salazar

PANTEON GENERAL.

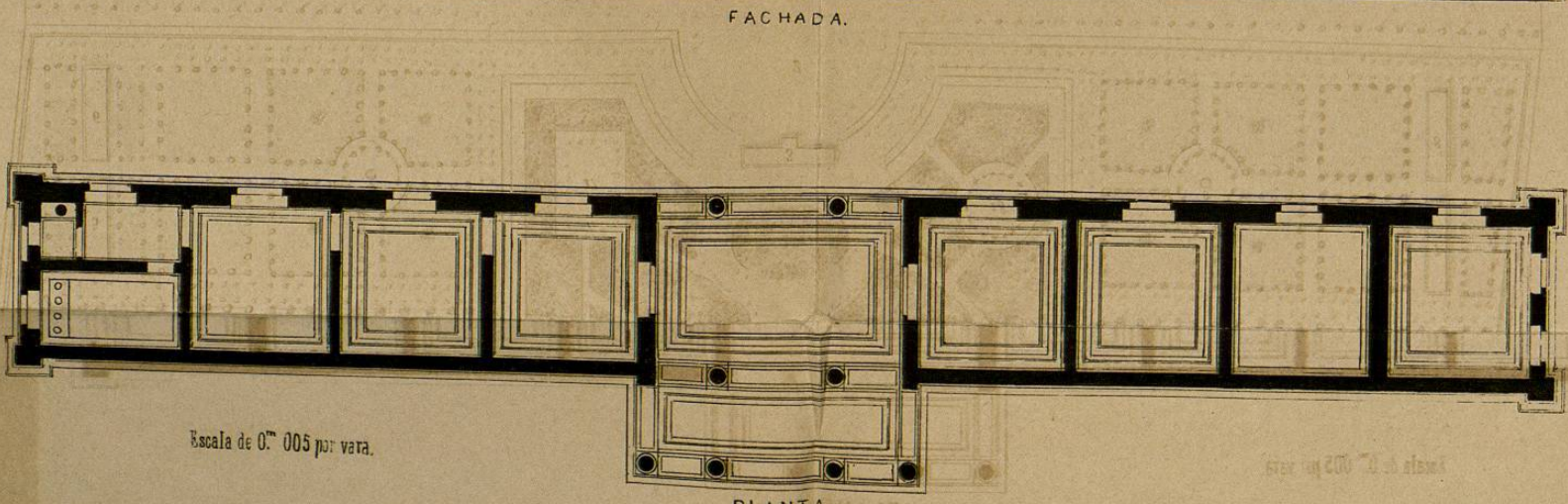


N.º 1 Calzada de la Piedad. — 2 Glorieta de entrada. — 3 Pórtico. — 4 Capilla. — 5, 6, 7 y 8 Oficinas. — 9 Fuentes. — 10 Fosas comunes. — 11 Jardin para 1.ª y 2.ª clase. — 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 Entierros particulares para autoridades. — 19 Jardines para 3.ª, 4.ª y 5.ª clase.

Escala de 0.º 0083 por 2 metros.

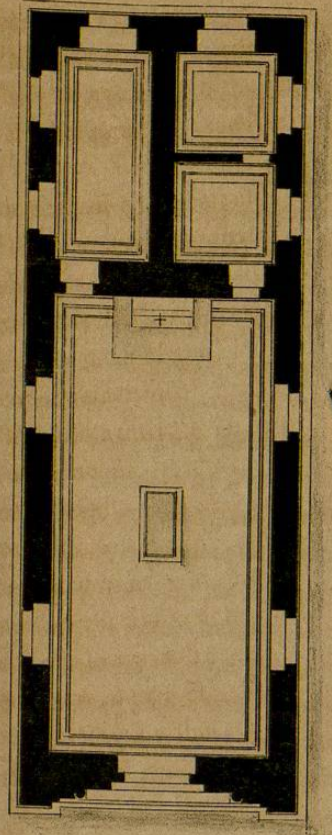


FACHADA.

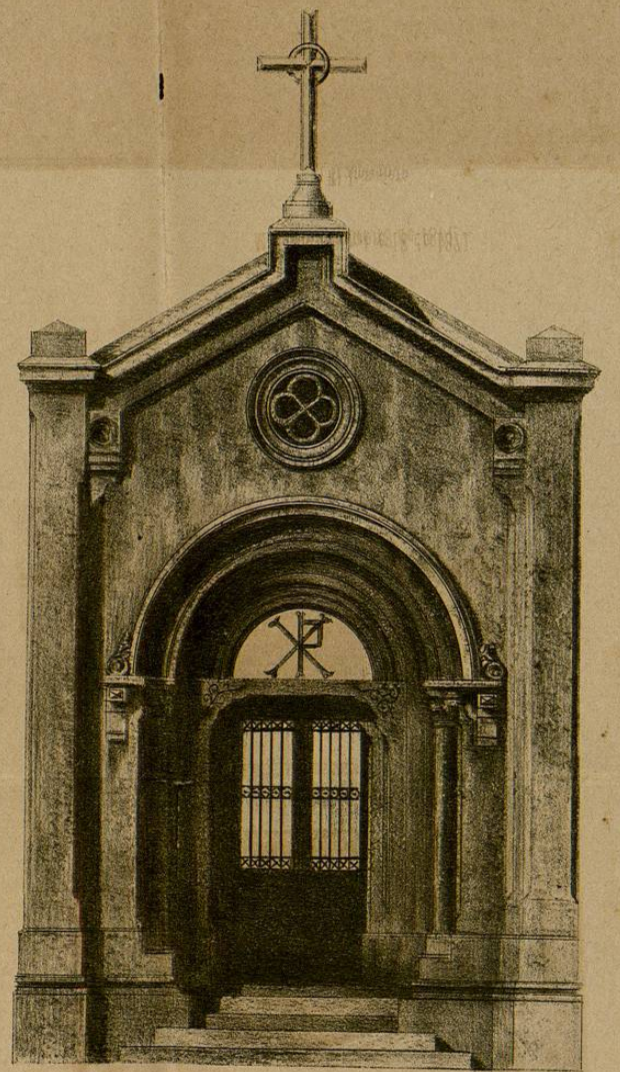


PLANTA

Escala de 0.º 005 por vara.



PLANTA.



México Setiembre 18 de 1871.

El Ingeniero.
RAMON RODRIGUEZ Y ARANGOITI.